



*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1296/2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 945/2011. (2014060344)*

En el procedimiento ordinario núm. 945/2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan José Gallardo Lajas, representado por la Stra. González Leandro, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de 13/06/2011, recaído en el expediente 10/06/00870/2003”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1296/2013, de 12 de diciembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 945/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María José González Leandro, en nombre y representación de D. Juan José Gallardo Lajas, con la asistencia letrada de D. Miguel Rivera Torregrosa, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho declaramos, reconociendo que el mencionado no tiene que reintegrar las ayudas percibidas. Sin costas”.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero, Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147, de 01/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO